Año economico de 1888-89 Jueves 29 de Noviembre. Núm. 126

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre **7 PESETAS**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. **8 PESETAS**.—Números sueltos, **25 CENTIMOS**

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.

No habiéndose celebrado el número de sesiones que ha fijado la Diputacion en el actual período y hecha la citacion á domicilio por el señor Presidente de la misma: espero que el dia 7 del próximo venidero á las doce de su mañana asistirán puntualmente los señores Diputados á fin de terminar los diferentes asuntos pendientes de sus acuerdos

Orense 29 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Gregorio de Mijares.

AYUNTAMIENTOS

Avion.

Angel Fernandez, vecino del lugar de Surribas en la parroquia de Amiudal de este distrito, da conocimiento á esta Alcaldia, de haber desaparecido de la casa paterna sus hijos Manuel Fernandez Rodriguez é Ignacio, cuyas señas se expresan á continuacion:

Señas del Manuel.

Edad 17 años.
Estatura alta.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Boca y nariz regulares.
Barbilampiño.
Cara redonda.
Color bueno.
Viste:
Pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro.
Sombrero oscuro, y calza botinas de becerrillo negro.

Idem del Ignacio.

Edad 14 años.
Estatura con arreglo á su edad.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Cara redonda.
Color bueno.
Viste:
Pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro.
Sombrero oscuro, y calza botinas de becerrillo negro.

Asi bien lo hace Manuel Ramos vecino de Espiñeiro de la citada parroquia, de haberlo verificado tambien el suyo Domingo Ramos Rodriguez, cuyas señas son como sigue:

Señas de Domingo Ramos Rodriguez.

Edad 17 años.
Estatura regular.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Barbilampiño.
Cara redonda.
Color bueno.
Viste:
Pantalon de tela rayada color oscuro.
Chaqueta de paño castaño.
Chaleco de corte color negro.
Sombrero hongo negro, y
Calza borceguies.

Ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y mas agentes de orden público, caso de ser habidos procedan á su detencion y conduccion para yo hacer la entrega á sus padres.

Avion Noviembre 18 de 1888.—E. A., Antonio Sieiro.

Castro Caldelas

No habiendo comparecido á la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados para ello, los mozos Domingo Antonio Gallo Perez, hijo de otro Domingo y Juliana, residente en esta villa, José Maria Puga Gonzalez, hijo de Pedro y Vicenta, de San Pedro del Burgo, comprendidos en el alistamiento, del reemplazo del corriente año, y José Maria Alvarez Rodriguez, hijo de Miguel y Manuela, de Vimieiro, del año último de 1887; el Ayuntamiento acordó instruirle expediente de prófugos, y por su resultado, han sido declarados prófugos para todos los efectos legales con la condenacion consiguiente de gastos.

En tal concepto, se llaman, citan y emplazan á fin de que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, con objeto de ser presentados ante la Comision provincial.

Castro Caldelas Noviembre 26 de 1888.—El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

Esta Corporacion en sesion celebrada el dia de ayer, entre otros particulares acordó dividir este término municipal en tres colegios electorales, igual al número de Alcaldes y tenientes, de que se compone; cuya division se verificó del modo siguiente:

Un colegio en esta villa, que lo compendrán las parroquias de la misma, Mazaira, Camba, Pedrouzos y Poboeiros.

Otro en Villamayor, con las parroquias de este nombre, Santa Eulalia, Folgoso, Vimieiro, Sas de Penelas y Burgo.

Otro en Santa Tecla, compuesta de esta parroqnia, Tronceda, Paradela, Atais y San Payo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 1.º, artículo 2.º de la vigente ley municipal.

Castro Caldelas Noviembre 26 de 1888.—El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

Carballeda de Avia.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 37 de la ley municipal vigente y Real orden de 30 de Octubre último, esta Corporacion acordó reconstituir los colegios para las elecciones municipales en la siguiente forma:

Primer colegio la parroquia de Carballeda y los electores votarán en la casa consistorial.

Segundo colegio denominado Villar de Condes, comprende las parroquias de Villar de Condes, San Estéban, Muimenta y Balde, capital Villar de Condes y los electores votarán en la casa escuela.

Tercer colegio denominado de Abelenda, comprende las parroquias de Abelenda, Faramontaos y Beiro, capital Abelenda y los electores votarán en la casa escuela.

Lo que se hace público para los efectos á que se contrae el art. 38 de la ley antes citada.

Carballeda de Avia Noviembre 25 de 1888.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Depositaria de fondos municipales de SAN JUAN DE RIO

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.851'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.280'06
Cargo	4.131'10
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.899'26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.231'84

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre pesetas
1 Propios			
3 Impuestos			
7 Extraordinarios	..	..	..
8 Resultas.	936'16	..	936'16
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4.560'12	2.280'06	6.840'18
11 Reintegros			
Cargo	5.496'28	2.280'06	7.776'34
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	761'84	1.019'01	1.780'85
2 Policia de seguridad			
3 Policia urbana y rural	..		
4 Instruccion pública	400'60	206'43	607'03
5 Beneficencia			
6 Obras públicas			
7 Correccion pública	563'78		563'78
9 Cargas	1.919'02	1.173'82	3.092'84
10 Obras de nueva construccion			
11 Imprevistos		500	500
12 Resultas		..	
Data	3.645'24	2.899'26	6.544'50

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Depositaria de fondos municipales de QUINTELA DE LEIRADO

CUARTO TRIMESTRE DE 1887 A 88.

... del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	17'09
Ingresos en el trimestre de esta fecha	2.469'50
Cargo	2.486'59
Data Por pagos verificados en igual trimestre	2.471'79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	14'80

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.*
1 Propios		..	..
2 Montes		..	..
3 Impuestos	250	315	565
4 Beneficencia		..	..
5 Instruccion pública		..	..
6 Correccion pública		..	..
7 Extraordinarios			
8 Resultas.	264·88	..	264·88
9 Recursos legales para cubrir el déficit			
10 Reintegros	2.350·26	2.154·50	4.504·76
11 Ampliacion		..	..
Cargo	2.865·14	2.469·50	5.334·64
PAGOS.			
1 Gastos del Ayunt.º	1.508·05	847·29	2.355·34
2 Policia de seguridad			
3 Policia urbana y rural	..	..	..
4 Instruccion pública	..	..	..
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas	..	..	..
7 Correccion pública	..	225	225
8 Montes.			
9 Cargas.	1.340	1.399·50	2.739·50
10 Obras de nueva construccion	..		
11 Imprevistos		..	..
12 Resultas existencia en 30 de Junio de 1887			
13 Resultas.	..	..	..
Data	2.848·05	2.471·79	5.319·84

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Ayuntamiento de Muiños

Este Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia de hoy, en vista de lo prevenido en circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 3 de los corrientes y de conformidad á lo dispuesto en los arts 37 y 38 de la ley municipal, acordó dividir el municipio en tres colegios electorales en la forma siguiente:

Primer colegio.—Lo constituirán todos los pueblos de la parroquia de Muiños y su anejo Guados, los de las de Parada, Prado, Germeade y su capital en Muiños.

Segundo idem.—Los de las parroquias de Porqueirós, Maus y Requiás, su capital Porqueirós.

Tercero idem.—Los de las de Bargeles, Farnadeiros, Souto y Couso, su capital Corredoira.

Lo que se hace público para los efectos que determina el párrafo segundo del citado artículo 38.

Muiños Novienbre, 18 de 1888. —El Alcalde Presidente, Eduardo Corral.

Merca.

Este Ayuntamiento en sesion de once del corriente, acordó dividir este término municipal en tres colegios electorales número igual al de Alcalde y Tenientes, á saber:

Primero Merca, forman este colegio los electores y elegibles de Merca, Suameije, Matusiños, Vilar, Vilachá y Vilaboa, con los de las parroquias de Parderrubias y Pereira.

Segundo Proente, lo constituyen esta parroquia con la de Faramontaos y Mezquita y los lugares de Merouzo pequeño y Merouzo grande.

Tercero Salpurido, que lo constituyen los electores y elegibles de las parroquias de Entramborrios, Olás, Zarracós y Corbillón.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 37 de la vigente ley municipal.

Merca Noviembre 18 de 1888. E. A., Clemente Docampo.

Laroco.

Por no haberse podido verificar la cobranza de las contribuciones de territorial y subsidio del segundo trimestre en los dias señalados, por indisposicion del recaudador, se anuncia nuevamente para que los contribuyentes por una y otra puedan satisfacer sus cuotas en el sitio de costumbre al recaudador don Raimundo Fernandez, los dias 27, 28, 29 y 30 del corriente, quedando igualmente abierto en el mismo sitio para los morosos hasta el 10 del próximo Diciembre.

El ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesion ordinaria y cumplimiento de los arts. 37 y 38 de la vigente ley municipal, que este municipio se componga de un solo colegio electoral y seccion con una sola mesa, por no tener ochocientos vecinos y ser fácil la emision de los sufragios.

Vacante la plaza de médico titular de este distrito, por renuncia del que la venía desempeñando para la asistencia de las familias pobres y transeuntes tambien pobres, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, se anuncia por término de treinta dias á fin de que los que quieran aspirar á dicha plaza y reunan las circunstancias legales, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laroco Noviembre 22 de 1888. —El Alcalde, Juan A. Rodriguez.

Villar de Barrio.

La Corporacion que presido, en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 30 de Octubre último y con vista de los resultados que ofrece el padron de habitantes, acordó dividir este término municipal en tres colegios electorales para las elecciones municipales, denominados Villar de Barrio, Maus y Parada, constituido el primero con las parroquias y electores á ellas correspondientes de Villar de Barrio, San Miguel de Padreda y Bóveda excepto el lugar de Penouzos.

El segundo con las parroquias de Arnuid, Seiró y lugares de Penouzos y Maus.

Y el tercero con las parroquias de Revordechao, Prado y lugares y aldeas de Riobó, Arruás, Parada, Alemparte, Porto y Borrán.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos del art. 38 de la vigente ley municipal.

Villar de Barrio Noviembre 22 de 1888.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Nogueira.

Esta Corporacion municipal que presido, en sesion de este dia y entre otros particulares acordó que las ordinarias que venian celebrándose á los domingos, á lo sucesivo tengan lugar á los miércoles de cada semana y hora diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia á los efectos legales.

Nogueira Noviembre 21 de 1888.—El Alcalde, Juan Carballo.

Ribadavia

Desde los dias 1.° al 10 del entrante mes de Diciembre ambos inclusive tendrá lugar la cobranza del segundo periodo de la recaudacion voluntaria de las contribuciones de territorial y subsidio, correspondientes al segundo semestre del corriente ejercicio económico, por el Recaudador interino, nombrado por este Ayuntamiento D. Juan Vazquez Juez, y en el local de costumbre.

Ribadavia Noviembre 22 de 1888.—El Alcalde, Juan M. Rodriguez.

Gudiña.

La Corporacion que tengo el honor de presidir en sesion de este dia, acordó dividir este término municipal, en un solo colegio electoral, lo mismo que en una sola seccion, en este pueblo cabeza del distrito, atendido al corto número de vecinos por no exceder de 460.

Lo que se hace público para los efectos del artículo 38 de la ley municipal.

Gudiña 11 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José Barja Rodriguez.

Villardevós.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden circular de 30 del próximo pasado mes de Octubre y en los artículos 37 y 38 de la vigente ley municipal; en sesion ordinaria de 11 de los corrientes, acordó dividir este distrito municipal en tres colegios electorales compuestos del modo siguiente: colegio de Villardevós con los demas pueblos, Doña Elvira, Bustelo, Veiga, Villardecier vos, Moimenta, Enjames, Vilarello, con los de la parroquia de Arzadigos y del anejo de Terroso: colegio de Santa María de Villardevós con los demas pueblos, Trasiglesia, Fraira, Devesa, Hospital, Feilas, Osoño, y Bemposta: colegio de Berrande con los demás pueblos de esta parroquia y el de Santa Comba; renunciando á la division de secciones por no haber grupo que llegue á 800 vecinos.

Lo que se hace público para los efectos que determina el párrafo 2.° del citado art. 38.

Villardevós Noviembre 14 de 1888.—El A. P., José Nuñez.

Paderne.

Esta Corporacion en sesion de 25 del actual acordó que se anuncie en pública subasta, la construccion en la casa de Ayuntamiento de 15 metros cuadrados de piso, 28 idem de fayado, 12 idem medianil (tabique de tambor), 8 idem medianil de tablado, recomposicion del piso en los dos salones de dicha casa, recomposicion de puertas y ventanas y blanquear dos habitaciones, todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y bajo el tipo de 450 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en esta consistorial el dia dos del entrante Diciembre, en cuyo dia pueden los artistas que quieran encargarse de dicha obra presentarse á las once de su mañana en la inteligencia que se le rematará al más ventajoso postor.

Paderne Noviembre 26 de 1888. —El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Maside.

Se hace saber así á vecinos como á forasteros y que no han pago sus cuotas por territorial é industrial por que se anunció la cobranza en este distrito, puedan verificarlo sin recargo desde 1.° al 10 del entrante mes de Diciembre próximo inclusive desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde en casa del Recaudador interino D. José María Alvarez de la Touza, cuyas cuotas corresponden al segundo trimestre del corriente año económico.

Maside Noviembre 26 de 1888. —El Alcalde, Manuel Puga.

Allariz.

El Ayuntamiento en sesion ordinaria de doce del actual acordó dividir el distrito municipal en cuatro colegios electorales los mismos y en la misma forma que se hallan insertos en el anuncio publicado en el Boletin oficial de 23 del actual, número 121 para las elecciones municipales, debiendo celebrarse en los mismos las de Diputados provinciales conforme lo dispone el artículo 44 de la vigente ley provincial.

Allariz 26 de Noviembre de 1888.—El Alcalde accidental, Demetrio J. Aldemira.

Laza.

Cumpliendo la Corporacion con lo prevenido en la Real orden de 30 de Octubre último, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la ley municipal acordó dividir el distrito en tres colegios electorales que se denominarán Laza, Soutelo, y Eiras, asignando al primero los pueblos de Laza, Cima de Vila, Souteliño, Matanza, Retorta, Avenulos, Villameá, Naballo y Currichouso. Al segundo los de Soutelo, Castro, Tamicelas, Nabeaus, Carrajo y Alberguería. Al tercero los de Eiras, Trez, Cerdedelo, Camba y Toro.

Lo que se hace público para que los vecinos y domiciliados hagan dentro del mes siguiente á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial las reclamaciones que crean oportunas.

Laza Noviembre 25 de 1888.—El Alcalde, José Pazos.

Junquera de Ambia.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la ley municipal, y en conformidad con la misma, lo prevenido en la Real orden de 30 de Octubre último, esta Corporacion acordó fijar en tres el número de Colegios en que ha de verificarse las elecciones municipales en este término, los que se establecen en esta villa en la siguiente forma:

Primer colegio de Comuneros.—Lo componen las parroquias de Junquera, Graña y Abeleda, con excepcion de los pueblos de Bustelo y Casasoá.

Segundo Colegio de Hernán-Cortés.—Lo forman las parroquias de Sobradelo, Bobadela, y los pueblos de Bustelo y Casasoá de la de Abeleda.

Tercer colegio de Colon.—Lo constituye la parroquia de Armariz.

Y en conformidad á lo dispuesto en el art. 38 de dicha ley, se hace público en el Boletin oficial de la provincia y por edictos en los sitios de costumbre de esta localidad á los fines consiguientes.

Junquera de Ambia 11 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Benito Gomez.

Castrelo de Miño.

Durante los diez primeros dias del entrante Diciembre ambos inclusives, se hallará abierta en el sitio de costumbre la cobranza del segundo trimestre de la contribucion territorial é industrial de este distrito, durante el cual pueden los contribuyentes tanto vecinos como forasteros satisfacer sus respectivas cuotas sin recargo de ningun género, pues pasado se procederá contra los morosos por la via de apremio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 33 de la Instruccion de recaudadores de 12 de Mayo último.

Castrelo de Miño Noviembre 22 de 1888.—El Alcalde, Jose Ferrer.

Don Rafael Taboada Crespo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Irijo.

Hago saber: que el recaudador de contribuciones territorial é industrial, se ausenta mañana de esta localidad y que en los diez primeros dias del tercero mes etc., se continúa con la cobranza de los que han dejado de satisfacerla desde el dia primero hasta el ocho inclusives.

Lo que anuncio por edicto que se fijará en la casa consistorial, despues de pregonarlo en los sitios de costumbre segun lo determina el art. 42 de la instruccion de recaudadores.

Irijo 15 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Rafael Taboada.

Anuncios.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	2.500.000
1 de..	2.000.000
1 de..	1.000.000
1 de..	750.000
1 de..	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2.103 de 2.500.	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 numeros cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor. . . .	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas..	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. .	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponda por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13075, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000, pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 12 de la instruccion del ramo, debiendo reclamar con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenido por dicha Instrucción para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

ASOCIACION MÚTUA

para la redencion á metálico del servicio militar activo.

Sociedad general

de padres de familia en toda España.

Las imposiciones de las cantidades porque se asocien los incluídos en el próximo sorteo, serán depositados en el *Banco general de Madrid* y sus *Sucursales* á nombre de los mismos interesados.

Dichas imposiciones podrán variar entre 500 y 1.000 pesetas, debiendo advertir que el beneficio ó quebranto que sufra cada imposicion, según que le corresponda en el sorteo número de soldado ó excedente, será proporcionado á la cantidad impuesta.

Se facilitan más detalles é informes en la oficina de *La Actividad*, calle de Alba, número 19, Orense.

EBANISTERÍA
de
CANDIDO CERREDA.

Este acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 30 años, se ha trasladado á la calle del Progreso é instalado su magnífico almacen en la planta baja de la casa del Dr. Don Ramon Quesada.

En él se construyen toda clase de muebles con elegancia, solidez y baratura.

Hallándose hoy con gran existencia en sillerías para tapicería y de rejilla en varias formas, armarios de nogal con puertas de madera y de espejo, comodas de cajones, id. de puerta, aparadores, consolas, entredoses, mesas de noche y todo cuanto se relaciona con el arte, se hace una gran rebaja de precios á los compradores.

Se cambian muebles por madera de nogal.

Se arrienda por no ofrecer cómoda division entre sus dueños, la fábrica de papel Tina de la *Lavandeira*, en la provincia de Orense, situada á medio kilometro de la villa de Carballino, unida á la carretera general de Orense á Pontevedra y enlazada con la próxima estacion de Barbantes en el ferro-carril de Orense á Vigo.

El edificio comprende todas las dependencias que se necesitan para la elaboracion del papel. Su maquinaria sistema antiguo, está movida por agua abundante, permanente y buena en todas las estaciones del año y continúa funcionando desde su creacion.

Rodean la Fábrica y sirven para su uso cuarenta y cinco ferrados de terreno propio, destinado á huerta, prado, monte y arbolado. Hay además y forma tambien parte del arriendo, un molino harinero con tres piedras de moler. La situacion de la Fábrica es hermosa en todos conceptos.

El plazo para admitir proposiciones termina el 31 de Diciembre próximo y se dirigirán á cualquiera de los señores siguientes: Don Dionisio Fernandez y D. Manuel Garcia, en Carballino; D. Sinforiano Fernandez, en Masid; D. Valentin Portabales, en Lugo, y don Vicente Dieguez, en Olot; quienes facilitarán á los interesados las bases del arriendo y cuanto puedan necesitar para el cabal conocimiento del contrato.

Se admiten asimismo proposiciones de venta.

Setiembre 23 de 1888.

INTERESANTE

La casa comercio de Ignacio Bobillo, establecida en el Puente de esta capital, acaba de recibir segunda remesa de pimientos mon oogueros de Aldea Nueva del Camino, propiedad de don Vicente Garcia que compiten con las mejores clases que puedan venir de aquel punto.

Procedente de Murcia recibió una partida de paquetes de 4 gramos, pimiento puro segun lo acredita el certificado del Sindicato de comercio de aquella localidad, que prueba su pureza y clase, sustituyendo al azafran de Málaga y Lepe; recibió 500 seretes y 400 cajas, de higos de una arroba, media arroba y cuarta arroba que todo se cotiza á precios arreglados.

Tiene dicho establecimiento un surtido completo de tripa de vaca y ternera á cuatro reales mazo de veinte varas, procedente de los mataderos de Orense, Vigo, Santiago y Coruña.

Puente de Orense Noviembre 25 de 1888.—Ignacio Bobillo Romero.

A voluntad de su dueña se anuncia la venta de la casa señalada con número 16 en la calle de Puerta de Aire núm. 16, de esta vecindad, como libre de renta y buenos títulos.

En la calle de Hernan Cortés número 25, darán razon.

A voluntad de su dueño se vende la casa número 23 en la calle de Lepanto: la persona que se interese, puede tratar con su dueño y en su ausencia con Don Manuel Medela, en la misma, número 4.

José Liste, Maestro fundidor de campanas para Iglesias; las hace de todos tamaños y toma las viejas en descuento.

Tambien las vende á pagar durante un año las que excedan de ocho arrobas de peso.

Los que deseen alguna pueden informarse en la ferretería de D. Cirilo Villanueva, donde se halla una de muestra y se darán los detalles necesarios.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense